



PUBLICACIÓN 73-S • OCTUBRE 2017

SU PERMISO DE VENDEDOR DE CALIFORNIA

Sus derechos y responsabilidades bajo la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CALIFORNIA

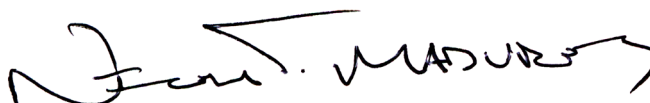
Mensaje del Director

Es un placer darle la bienvenida al grupo de más de un millón de negocios registrados con el Departamento de Administración Tributaria de California (CDTFA). Como vendedor, usted tendrá que declarar sus impuestos al CDTFA de manera periódica y muy probablemente tendrá preguntas relacionadas con sus responsabilidades bajo la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso.

Nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, contiene mucha información y es un recurso valioso para resolver las preguntas que tenga. Usted encontrará una variedad de servicios aquí, incluyendo nuestro servicio de declaración electrónica de impuestos (vea la [página 13](#)). Nuestro personal está presto a ayudarle. Puede comunicarse con nosotros llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711) o visitando una oficina del CDTFA en su localidad (vea la [página 23](#)).

Le deseamos éxito en su negocio y lo animamos a ponerse en contacto con nosotros si necesita ayuda. También agradecemos sus sugerencias para mejorar nuestros servicios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolas Maduros". The signature is stylized and written in a cursive-like font.

Nicolas Maduros
Director
Departamento de Administración
Tributaria de California

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Obtención de un permiso de vendedor	1
Aplicación del impuesto a sus ventas y compras	5
Declaración de impuestos	9
Servicios en línea	13
Compra, venta o cierre de un negocio	14
Uso de un certificado de reventa	16
Mantenimiento de registros	18
Para obtener más información	23

Nota: esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, la decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

OBTENCIÓN DE UN PERMISO DE VENDEDOR

¿Quién debe obtener un permiso de vendedor?

Usted debe obtener un permiso de vendedor si:

- Se dedica a hacer negocios en California, y
- Tiene la intención de vender o arrendar bienes muebles tangibles que normalmente estarían sujetos al impuesto sobre las ventas si se vendieran al por menor.

El requisito de obtener un permiso de vendedor es aplicable a:

- Sociedades anónimas
- Particulares
- Compañías de responsabilidad limitada (LLC, Limited Liability Companies)
- Sociedades de responsabilidad limitada (LLP, Limited Liability Partnerships)
- Sociedades limitadas (LP, Limited Partnership)
- Sociedades
- Copropietarios casados
- Sociedades domésticas registradas
- Organizaciones

Tanto los mayoristas como los minoristas deben solicitar un permiso.

Si no tiene un permiso de vendedor y va a realizar ventas durante períodos temporales (como ventas de árboles de Navidad o ventas de beneficencia), usted debe solicitar un permiso de vendedor temporal. Por lo general, este tipo de permiso se expide para las operaciones de venta con una duración no superior a 30 días en una sola ubicación. Información adicional está disponible en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov; o en nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711), de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales.

¿Qué significa “dedicarse a hacer negocios”?

Usted se dedica a hacer negocios en California, incluso si está ubicado en otro estado, si usted:

- Tiene una oficina, sala de ventas, bodega u otro lugar de negocios en este estado (incluso si la ubicación es sólo temporal), o
- Tiene a un representante de ventas, agente o vendedor ambulante operando en este estado, o
- Recibe pagos de alquiler por el arrendamiento de bienes muebles tangibles ubicados en este estado.

Hay otras actividades que pueden hacer que una operación de venta sea considerada como dedicarse a hacer negocios en California. Debido a las diferentes reglas que se toman en cuenta, usted debe comunicarse con nosotros para determinar si debe obtener un permiso.

¿Qué se entiende por “normalmente sujeto al impuesto sobre las ventas”?

En general, las ventas al por menor de bienes muebles tangibles en California están sujetas al impuesto sobre las ventas. Ejemplos de bienes muebles tangibles incluyen artículos tales como muebles, artículos de regalo, alimentos calientes, juguetes, antigüedades y ropa.

Además, algunos cargos por servicio y mano de obra están sujetos a impuestos si se usan para crear bienes muebles tangibles. Por ejemplo, si hace un anillo para un cliente específico, usted está creando un bien mueble tangible. Por lo tanto, el importe total que usted cobra por el anillo (incluidos los cargos por mano de obra) está sujeto a impuestos. Este sería también el caso si el cliente suministrara los materiales para fabricar el anillo.

Sin embargo, los cargos por la mano de obra para hacer reparaciones (por ejemplo, volver a engastar un diamante) no están sujetos a impuestos ya que no resultan en la creación de un bien mueble tangible. Usted sólo está reparando o reacondicionando un bien existente.

Los cargos por mano de obra para instalar o aplicar un bien que vende, normalmente no están sujetos al impuesto sobre las ventas (nota: el cargo por la mano de obra debe indicarse por separado en la factura). Consulte la publicación 108-S: *Cargos de mano de obra*. Consulte la sección “[Para obtener más información](#)” en la parte de atrás de esta publicación.

Hay muchas normas que determinan qué está sujeto a impuestos. Se le recomienda que llame al 1-800-400-7115 (TTY:711) para obtener información sobre lo que está sujeto a impuestos para su negocio. También puede pedir una publicación diseñada para su tipo de negocio o pedir copias de los reglamentos que explican la ley más en detalle. Para obtener más información acerca de asuntos clave pertinentes a su industria, por favor visite nuestra página web Industry Tax Guides (Guías de impuestos para las industrias) que se encuentra en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

¿Cómo solicito un permiso?

Usted puede registrarse en línea para obtener un permiso, licencia o cuenta visitando nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov y seleccionando “[Permits & Licenses](#)” (Permisos y licencias). El registro en línea también se encuentra disponible en las [oficinas del CDTFA](#). Para obtener asistencia, póngase en contacto con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

Si solicito un permiso, ¿que información necesito proporcionar?

Dependiendo del tipo de permiso, licencia o cuenta que está solicitando, se le pedirá que proporcione información específica en el proceso de registro en línea. La siguiente es una lista de la información general que podría necesitar antes de comenzar:

- Número(s) de seguro social (excepto para funcionarios corporativos).
- Licencia(s) de conducir o número(s) de identificación del estado. *Nota: Otras formas de identificación aceptables pueden incluir pero no limitarse a pasaporte de los EE.UU., identificación militar de los EE.UU., tarjeta de identificación consular o visa (E-2).*
- Dirección de correo electrónico (de contacto y del negocio)
- Número de identificación federal del empleador (Federal Employer Identification Number o FEIN)
- Número de identificación estatal del empleador (State Employer Identification o SEIN)
- Para sociedades anónimas o corporaciones: nombre corporativo, número corporativo, estados y fecha de incorporación.
- Nombre, dirección y teléfono de los socios, funcionarios corporativos, miembros o administradores.
- Nombre(s) y teléfono(s) de las referencias personales
- Nombre(s) y dirección(es) de los proveedores
- Código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (North American Industry Classification System o NAICS).
- Clasificación Industrial Uniforme (Standard Industrial Classification o SIC).
- Información del banco (nombre y dirección).
- Nombre y número de cuenta del procesador de tarjetas de crédito mercantiles
- Nombre, dirección y teléfono de las personas que mantienen los libros y registros.

¿Está sujeta a la divulgación la información relacionada con mi cuenta?

Sus registros generalmente están amparados por las leyes estatales que protegen su privacidad. Sin embargo, en determinadas circunstancias podemos divulgar al público la información impresa en su permiso de vendedor, las fechas de inicio y de cierre de la cuenta, y los nombres de los propietarios o socios del negocio. También podemos compartir la información sobre su cuenta con algunos organismos estatales y federales, gobiernos locales y las empresas privadas autorizadas para representarlos. Cuando usted vende un negocio, podemos dar al comprador o a otras partes interesadas información sobre su deuda fiscal pendiente. Con su permiso por escrito, podemos divulgar información sobre su cuenta a su contador, abogado o cualquier otra persona que usted designe.

¿Necesito más de un permiso?

Si tiene más de un lugar de negocios (ubicado en una dirección distinta), puede obtener un permiso para cada lugar. En general, es posible obtener un permiso consolidado para múltiples puntos de venta. Un permiso consolidado tiene subpermisos que se expiden para cada lugar. Al momento de solicitar un permiso, asegúrese de proporcionar la información para todas las ubicaciones de su negocio.

¿Necesito un permiso si sólo tengo existencias de mercancías en California?

Usted no está obligado a tener un permiso de vendedor si todas sus ventas se realizan exclusivamente en el comercio interestatal o extranjero. Si realiza ventas tanto dentro como fuera de California, debe tener al menos un permiso cuando tiene existencias de mercancías en este estado. También está obligado a tener permisos para las bodegas o los otros lugares en California donde almacena las mercancías para su entrega o para surtir pedidos. Esto es cierto incluso si las mercancías se utilizan para surtir las ventas realizadas fuera de California.

¿Tiene algún costo el permiso de vendedor?

No. El permiso es gratuito. Sin embargo, en determinadas circunstancias podemos pedirle un depósito de seguridad.

¿Cuándo pide el CDTFA un depósito de seguridad?

Generalmente, no se le pide un depósito de seguridad cuando solicita un permiso de vendedor a menos que tal depósito sea obligatorio por ley. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, podemos solicitar un depósito de seguridad si su permiso ha sido revocado o si tiene antecedentes de incumplimiento de pago.

Si ya no me dedico a hacer negocios, ¿puedo conservar mi permiso de vendedor?

No. Su permiso sólo es válido durante el tiempo que se dedique a hacer negocios de manera activa como vendedor. Si ya no se dedica a hacer negocios como vendedor, debe contactarnos de inmediato para que cancelemos su permiso. Para obtener más información, consulte el capítulo, “[Compra, venta o cierre de un negocio](#)”. Cancelaremos su permiso si descubrimos que ya no se dedica a hacer negocios como vendedor.

¿Debo notificar al CDTFA si cambio la dirección de mi negocio, correo postal o correo electrónico?

Sí. Debemos actualizar nuestros registros. Llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente o visite una de las [oficinas del CDTFA](#) para hacer los cambios.

Si cambia la titularidad de mi negocio, ¿debo informarles?

Sí. Usted nos debe notificar directamente de cualquier cambio en la titularidad de su negocio. Como se explica en la [página 14](#), si no se actualizan los registros de titularidad, los anteriores propietarios generalmente serán responsables del pago de los impuestos, intereses y multas en los que incurra el negocio después de la transferencia.

La constitución de un negocio o la formación de una sociedad o de una compañía de responsabilidad limitada se considera un cambio de titularidad y debe informarlo a BOE. Usted debe notificarnos directamente de cualquier cambio de titularidad. Publicar esta información en un periódico o proporcionar la información a otro organismo estatal no es suficiente notificación para nosotros.

Además, si añade o quita a un socio, debe notificarnos de inmediato. Notificarlo de manera oportuna puede ayudar a limitar la responsabilidad personal del socio saliente en cuanto a los cargos por impuestos, multas e intereses incurridos por el negocio después de la salida del socio.

Si mi cónyuge o pareja doméstica registrada y yo tenemos un permiso de vendedor y nos divorciamos o separamos legalmente y se otorga el negocio a la otra parte, ¿debo notificarlo al CDTFA?

Sí. Esto se considera lo mismo que un cambio de titularidad y debe informarlo a BOE. Usted debe informarnos por escrito que ya no participa en la operación del negocio. Un fallo de separación legal o divorcio que otorga el negocio a una persona no es suficiente aviso si no va acompañado de una notificación por escrito para nosotros.

¿Mi permiso de vendedor es lo mismo que una licencia comercial?

No. Usted debe comunicarse con el departamento de licencias comerciales de su localidad para obtener una licencia comercial aparte.

¿Debo estar registrado para pagar otro tipo de impuestos o cuotas?

Consulte las [páginas 21-22](#) para obtener información sobre algunos de los otros programas de impuestos y cuotas que administramos. También averigüe los requisitos de registro de otras autoridades estatales, federales y locales que otorgan licencias (por ejemplo, ¿es necesario estar registrado en la Directiva de Impuestos Personales (Franchise Tax Board; www.ftb.ca.gov) o en el Departamento de Desarrollo del Empleo (Employment Development Department; www.edd.ca.gov)? La Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency) de California ofrece amplia información sobre los requisitos para la obtención de permisos estatales, locales y federales en www.calgold.ca.gov. Para obtener información sobre la forma en que su negocio ubicado en otro estado puede reunir los requisitos para realizar transacciones comerciales en el estado de California, visite el sitio web del Secretario de Estado en www.sos.ca.gov. Asimismo, consulte el Centro de Servicios de Impuestos (Tax Service Center) de California en www.taxes.ca.gov, para obtener información sobre el impuesto de franquicia mínimo para las empresas.

¿Están mis registros comerciales sujetos a una auditoría?

Sí. Podríamos auditar sus registros para determinar si ha pagado el importe correcto de impuesto (consulte el capítulo ["Mantenimiento de registros"](#) para obtener información sobre los tipos de registros que debe conservar y por cuánto tiempo). La auditoría puede determinar que debe impuesto, que tiene derecho a un reembolso o que ha pagado el importe correcto. En general, usted puede ser auditado en intervalos de tres años, al momento de cerrar su permiso o en conexión con una auditoría por otro permiso que tenga. También se puede iniciar una auditoría como resultado de la información que se reciba de otras fuentes.

¿Cuáles son mis obligaciones como titular de un permiso?

Como titular de un permiso, usted está obligado a:

- Declarar y pagar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso.
- Llevar registros adecuados.

También está obligado a notificarnos si:

- Cambia la dirección de su negocio o su dirección postal.
- Cambia la titularidad de su negocio.
- Vende su negocio.
- Compra otro negocio.
- Cierra su negocio.

A medida que haga más negocios con el CDTFA por vía electrónica, también debe notificarnos si cambia la dirección de correo electrónico de su negocio.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO A SUS VENTAS Y COMPRAS

Como minorista, usted está obligado a pagar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso, y a presentar declaraciones de impuestos. Este capítulo proporciona una descripción general de dichas responsabilidades. Consulte el capítulo “[Declaración de impuestos](#)”, para obtener una descripción de cómo presentar sus declaraciones de los impuestos sobre las ventas y sobre el uso. Además, es mejor obtener asesoramiento fiscal por escrito.

¿Qué está sujeto a impuestos?

Como se señaló en el primer capítulo (“[Obtención de un permiso de vendedor](#)”), las ventas al por menor de bienes muebles tangibles en California generalmente están sujetas al impuesto sobre las ventas. Ejemplos de bienes muebles tangibles incluyen artículos tales como muebles, artículos para el hogar, juguetes, antigüedades y ropa. Además, los cargos por servicios y mano de obra están sujetos al impuesto sobre las ventas si son parte de la venta de bienes muebles tangibles.

En algunos casos, los minoristas deben pagar el impuesto sobre el uso en lugar del impuesto sobre las ventas. El ejemplo más común de una compra sujeta al impuesto sobre el uso es la compra de un artículo a un minorista de otro estado para su uso en California. Los minoristas de otros estados que se dedican a hacer negocios en este estado, están obligados a cobrar el impuesto sobre el uso (cuando proceda) al consumidor al momento de la venta (véase la [página 10](#) para obtener más información acerca del impuesto sobre el uso).

Las tasas del impuesto sobre el uso y del impuesto sobre las ventas son las mismas.

Algunas compras y ventas están exentas del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Ejemplos de ventas exentas incluyen, pero no están limitadas a ventas de ciertos productos alimentarios para el consumo humano, ventas al gobierno de los EE.UU. y ventas de medicamentos que requieren receta médica. Para obtener más información sobre las ventas exentas, consulte la publicación 61, *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions* (Impuestos sobre las ventas y el uso: Exenciones y exclusiones). Puede acceder a la publicación desde nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

¿Quién es responsable del pago del impuesto sobre las ventas al CDTFA?

Como vendedor, usted es responsable de pagarnos el importe correcto del impuesto sobre las ventas. Si no paga el importe correcto, se le cobrará el impuesto adicional más la multa y el interés correspondientes.

¿Puedo cobrar el impuesto sobre las ventas a mi cliente?

Sí. A pesar de que usted está obligado a pagar y declarar el impuesto sobre las ventas a BOE, su cliente le puede reembolsar el importe de impuesto que genere una venta. Por ejemplo, si usted está obligado a pagar \$1.75 en impuesto por una venta, puede pasar el costo a su cliente, siempre y cuando se haya acordado esto como parte de la venta. Se asume que el cliente está de acuerdo en pagar el importe adicional por concepto de impuesto si usted:

- Indica por separado los importes de los reembolsos del impuesto sobre las ventas en sus recibos o facturas.
- Coloca un letrero en sus instalaciones indicando que se añadirá el reembolso del impuesto sobre las ventas a todos los precios de las mercancías sujetas a impuestos, o hace una declaración similar en las etiquetas de precio, material publicitario y otros materiales impresos dirigidos al comprador, o
- El acuerdo de venta indica expresamente la adición del reembolso del impuesto sobre las ventas.

Si incluye el reembolso del impuesto sobre las ventas a sus precios, en lugar de detallarlo por separado en sus facturas o recibos, debe informar al comprador que el impuesto está incluido. Puede colocar esta información en sus instalaciones en un lugar que sea visible para los compradores, o puede incluirla en una etiqueta de precio o en un anuncio, según el caso. Utilice una de las siguientes declaraciones:

- “Los precios de todos los artículos sujetos a impuestos incluyen el reembolso del impuesto sobre las ventas redondeado a la milésima más cercana”.
- “El precio de este artículo incluye el reembolso del impuesto sobre las ventas redondeado a la milésima más cercana”.

¿Qué tasa de impuesto debo usar?

La tasa del impuesto sobre las ventas y sobre el uso varía en todo el estado. La tasa base estatal es de 7.25 por ciento a partir del 1 de enero de 2017. Sin embargo, la tasa es mayor en las localidades (jurisdicciones de impuestos especiales) en donde los votantes han aprobado impuestos de distrito adicionales. La mayoría de estos distritos abarcan toda la zona de un condado. Sin embargo, algunos distritos se limitan a una sola ciudad. Los impuestos de distrito pueden usarse para servicios especiales tales como transporte o bibliotecas, o pueden usarse para financiar servicios generales.

Ejemplos:

- En el condado de Napa, la tasa de impuesto es del 7.75 por ciento. Esta tasa refleja la tasa base estatal del 7.25 por ciento y el 0.50 por ciento del impuesto destinado a la autoridad para la protección contra inundaciones del condado de Napa (Napa County Flood Protection Authority). La tasa de impuesto del 7.75 se aplica en todo el condado.
- En la ciudad de Williams, situada en el condado de Colusa, la tasa de impuesto es del 7.75 por ciento. Esta tasa refleja el 7.25 por ciento de la tasa base estatal más el 0.50 por ciento del impuesto sobre las transacciones y sobre el uso de la ciudad de Williams. La tasa de impuesto del 7.75 por ciento sólo se aplica dentro de los límites de la ciudad de Williams. La tasa de impuesto en las zonas de Colusa, fuera de la ciudad de Williams, es del 7.25 por ciento.

Más de tres cuartas partes de todos los negocios en el estado se encuentran dentro de una jurisdicción fiscal o hacen negocios en ésta.

¿Cómo puedo saber si estoy obligado a declarar y a pagar el impuesto de distrito en las jurisdicciones de impuestos especiales que se describieron anteriormente?

Como vendedor, usted debe declarar y pagar el impuesto de distrito sobre las ventas (llamado impuesto sobre las transacciones) o sobre el uso generado por sus ventas y arrendamientos sujetos a impuestos si usted:

- Tiene un lugar de negocios o se dedica a hacer negocios dentro del distrito
- Arrienda bienes muebles tangibles que se usan en el distrito
- Vende o arrienda vehículos, embarcaciones sin documentar o aeronaves que se registrarán en el distrito.

Usted se dedica a hacer negocios en un distrito si es un minorista que:

- Mantiene, ocupa o utiliza cualquier tipo de oficina, sala de ventas, bodega u otro tipo de lugar de negocios en el distrito, incluso si lo utiliza de manera temporal o indirecta, o a través de un agente, o.
- Tiene algún tipo de representante que opera en el distrito para efectos de realizar ventas, hacer entregas o tomar pedidos, o
- Recibe ingresos por el arrendamiento de bienes muebles tangibles ubicados en el distrito.

Existen algunas diferencias entre las normas que se aplican al pago de impuestos en distritos especiales y el pago de impuestos sobre las ventas y sobre el uso en general. Para obtener más información, consulte la publicación 44-S: Impuestos de distrito. Puede acceder a la publicación en www.cdtfa.ca.gov.

Si sus ventas o arrendamientos no están sujetos a un impuesto especial de distrito, usted debe declarar el impuesto usando la tasa base estatal, que actualmente es del 7.25 por ciento.

¿Cómo puedo averiguar dónde están ubicadas las jurisdicciones de impuestos?

- Puede ir a nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov y hacer clic en "Taxes & Fees" (Impuestos y cuotas).
- Puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente durante el horario normal de trabajo y hablar con un representante.

¿Qué hago si cobro demasiado impuesto a mi cliente?

Si cobra más impuesto del debido, debe devolver el importe en exceso al cliente o pagarlo a BOE.

¿Están sujetos a impuestos los trueques e intercambios?

Sí. Los trueques o intercambios son ventas o compras de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso (Sales and Use Tax Law). Por lo general, se debe aplicar el impuesto al valor justo de mercado de los bienes o servicios recibidos.

Por ejemplo, suponga que usted es un minorista de equipos electrónicos y debe \$500 por servicios de cuidado dental. En lugar de dinero en efectivo, usted ofrece un televisor de su inventario como pago total del cobro del dentista. La operación se considera una venta sujeta a impuestos de un televisor y usted debe declarar y pagar el impuesto basado en los \$500.

¿Están sujetos a impuestos los intercambios de mercancías que se usan como pagos parciales?

Sí. El valor de una mercancía que se usa como pago parcial se considera sujeto a impuestos. Por ejemplo, si usted vende un coche por \$20,000 y acepta un coche con un valor de 4,000 dólares como pago parcial, el impuesto se basará en el precio de venta de \$20,000 (es decir, cuando calcule el impuesto sobre las ventas, usted no puede deducir el valor del coche que recibió como pago parcial del precio de venta del coche que está vendiendo).

¿Están sujetos a impuestos los gastos de entrega y manejo?

Gastos de entrega

Usted entrega los bienes directamente a su cliente mediante un transportista público, el correo postal de los EE.UU. o un contratista independiente.

Bajo estas condiciones, el impuesto no se aplica a los gastos de entrega si éstos se indican claramente y por separado en la factura o documento de venta. Si los gastos de entrega no se indican por separado, entonces están sujetos a impuestos.

Ejemplo: usted vende un refrigerador y lo entrega usando un transportista por contrato independiente. En la factura, usted muestra un cargo de \$750 por el refrigerador más un cargo aparte de \$50 por la entrega (el importe que le cobró el transportista). Dado que el cargo por la entrega se indica por separado, el impuesto sólo se aplica a los cargos por el refrigerador (\$750). Si la factura hubiera mostrado un solo cargo de 800 dólares, se hubiera aplicado el impuesto a la totalidad del importe.

Tome nota: si cobra más por la entrega que su costo real, el importe adicional está sujeto a impuestos. En el ejemplo anterior, si le hubiera cobrado a su cliente 60 dólares por la entrega, pero su costo real por la entrega fue de \$50 (la cantidad que el transportista independiente le cobró a usted), el impuesto se aplicaría al cobro adicional de \$10.

Usted usa su vehículo para hacer las entregas.

El impuesto se aplica a los gastos de entrega si usted utiliza su propio vehículo, independientemente de si estos cargos se indican por separado en la factura (véase la nota más adelante).

Ejemplo: Usted vende un refrigerador y lo entrega a su cliente usando su propio vehículo. En la factura, usted muestra un cargo de \$750 por el refrigerador más un cargo por separado de \$50 por la entrega. El impuesto aplica tanto al cargo por la entrega como al cargo por el refrigerador.

Tome nota: el impuesto no se aplica a los gastos de entrega usando su propio vehículo si existe un contrato de venta por escrito, que se firmó antes de la entrega y que transfiere la titularidad de los bienes al comprador antes de la entrega.

Gastos de manejo

Los gastos de manejo generalmente están sujetos a impuestos.

Cargos combinados

Si usted cobra un solo importe por la entrega y el manejo (por ejemplo, la factura muestra un solo importe por “franqueo y manejo” o por “envío y manejo”), la parte del cargo que representa el manejo está generalmente sujeta a impuestos, mientras que la parte que representa la entrega puede estar o no sujeta a impuestos (véase la sección “Gastos de entrega”).

Tome nota: es importante utilizar términos como entrega, envío o franqueo en la factura para representar los gastos de entrega. Por ejemplo, un cargo por separado que diga sólo “manejo”, no se considera un gasto de entrega y todo el cargo por el manejo está sujeto a impuestos, incluso si indica los cargos por franqueo o por envío en el paquete.

Para obtener más información sobre los gastos de entrega o información sobre cómo aplicar el impuesto a una operación específica, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente. También puede obtener una copia del reglamento 1628, *Transportation Charges* (Gastos de transporte), o de la publicación 100-S, *Cargos de entrega y envío*.

Si hago envíos directos a nombre de minoristas de otros estados, ¿soy responsable del impuesto sobre las ventas?

Si hace envíos directos a clientes de California a nombre de minoristas de otros estados, usted no es responsable por el impuesto generado por la venta que haga al minorista de otro estado si ese minorista tiene un permiso válido de vendedor de California o un Certificado de Registro-Impuesto sobre el uso de California (California Certificate of Registration-Use Tax). El minorista de otro estado es responsable de pagar el impuesto generado por la venta hecha al cliente de California.

Sin embargo, usted debe pagar el impuesto si el minorista de otro estado no tiene ninguno de los dos tipos de permiso y la venta al por menor de los bienes está sujeta al impuesto de California sobre las ventas o sobre el uso. El precio de venta al por menor del artículo es uno de los siguientes:

- El importe que el minorista de otro estado le cobró al cliente de California.
- El importe que usted le cobró al minorista de otro estado más un margen de ganancia del 10 por ciento.

Si el cliente de California compra los bienes para su reventa, usted no es responsable del impuesto si obtiene del cliente un certificado válido de reventa de California y lo conserva en sus registros.

Si acepto pagos en moneda extranjera, ¿cómo calculo el impuesto?

El impuesto se calcula en dólares americanos basado en el tipo de cambio de la moneda extranjera que estaba vigente en la fecha de la venta.

¿Dónde puedo obtener más información?

Le recomendamos tomar ventaja de nuestros otros recursos, como nuestro sitio y nuestras clases, formularios y publicaciones. También tenemos las traducciones a varios idiomas de ciertas publicaciones. Consulte la sección "[Para obtener más información](#)" en la parte de atrás de esta publicación.

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

¿Qué es una declaración de impuestos sobre las ventas y sobre el uso?

La declaración de impuestos sobre las ventas y sobre el uso es el formulario que utilizan los titulares de permisos de vendedor para declarar el pago de los impuestos sobre las ventas y sobre el uso al CDTFA. Los titulares de permisos están obligados a presentar una declaración de impuestos. Basados en los tipos de deducciones reclamadas, algunos negocios pueden optar por utilizar el formulario de declaración corto: CDTFA-401-EZ, Short Form - *Sales and Use Tax Return*.

¿Cuándo debo presentar mi declaración de impuestos?

Cuando obtenga su permiso de vendedor, se le darán instrucciones para que presente su declaración de impuestos de forma mensual, trimestral o anual.

La fecha de vencimiento de la declaración de impuestos es después del cierre de cada período a declarar. En otras palabras, si el período cierra el 30 de junio, la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos y de su pago es el 31 de julio (el último día del mes siguiente). Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o en un día festivo, la fecha de vencimiento de la declaración es al siguiente día hábil.

Usted debe presentar su declaración de impuestos y pagar el impuesto adeudado a más tardar en la fecha de vencimiento, independientemente de si la presenta en línea, por correo o la entrega en persona. El hecho de no recibir un formulario de declaración o un recordatorio de nuestra parte no le exime de la obligación de declarar sus impuestos.

¿Qué ocurre si no presento mi declaración de impuestos a tiempo o si me retraso en un pago?

Si no presenta su declaración a tiempo o si se retrasa con un pago, usted es responsable del pago de los cargos por intereses y multas. Si paga los impuestos que debe de forma completa y a tiempo, pero no presenta la declaración a tiempo, también es responsable del pago de una multa por presentación tardía. Para encontrar más información sobre estos cargos en la publicación *75, Interest, Penalties and Fees* (Interés, multas y cuotas), que está disponible en nuestro [sitio web](#) o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

Bajo ciertas circunstancias, podemos darle más tiempo (hasta un mes) para que presente su declaración. Si se le concede un plazo adicional y usted presenta la declaración y el pago dentro de ese plazo, debe pagar el interés pero no la multa. Si no puede presentar su declaración a tiempo, deberá presentar una solicitud de prórroga del plazo para presentar una declaración de impuestos (conocida en inglés como Request for Extension of Time in which to File a Tax Return) en línea en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov.

Si no debo impuestos, ¿aún así debo presentar una declaración?

Sí. Independientemente de si debe pagar impuesto para el período a declarar, si realizó ventas durante el período o de si todas sus ventas estuvieron exentas del pago de impuestos, usted debe presentar una declaración de impuestos.

¿Qué tipos de ventas se incluyen en las ventas brutas?

Usted está obligado por ley a declarar todas las ventas de bienes muebles tangibles, independientemente de si ya le pagaron o no. Normalmente, el pago que reciba por sus ventas será en forma de dinero (como ventas en efectivo y a crédito). Sin embargo, puede haber ocasiones en que reciba otras formas de pago (tales como un intercambio de bienes), en cuyo caso debe declarar el valor justo de mercado de dichos pagos.

No incluya en ventas totales los recibos por las siguientes ventas:

- Ventas de la Lotería de California (por ejemplo, raspapitos o scratchers, boletos de lotería)
- Cargos por servicios de giro postal (money order)
- Ventas de certificados de regalo (véase la nota en la siguiente página)
- Cargos por cuotas para el reciclaje de desechos electrónicos (también conocidos como eWaste)

Como se mencionó en el capítulo anterior, usted debe declarar las ventas en el período en las que ocurran, incluso si recibe el pago en un período diferente. Por ejemplo, usted puede vender un artículo en junio por \$500 y permitir al cliente tomar posesión de él inmediatamente a crédito. Dado que el cliente tomó posesión de la mercancía (la venta se llevó a cabo) en junio, usted debe declarar la venta de \$500 en ese mes, independientemente de la fecha en que reciba el saldo adeudado.

Tome nota: certificados de regalo. Aunque no debe incluir la venta de un certificado de regalo en su total de ventas, usted debe declarar la venta que se produce cuando acepta el certificado en una venta sujeta a impuestos de mercancías o bienes. La venta debe declararse para el período en que se canjea el certificado.

¿Cuándo está una compra sujeta al impuesto sobre el uso?

Una compra puede estar sujeta al impuesto sobre el uso debido a una serie de razones. Las razones más comunes son las siguientes:

- Usted usó los bienes que compró con un certificado de reventa. Como se explica en el capítulo “Uso de un certificado de reventa”, si utiliza un certificado de reventa para comprar mercancías que va a revender, el proveedor no debe cobrarle el reembolso del impuesto sobre las ventas. Sin embargo, si utiliza las mercancías para otro propósito antes de revenderlas, en el momento de dicho uso usted es responsable del impuesto sobre el uso. (El uso de las mercancías para fines de exhibición o demostración antes de su reventa, generalmente no se considera un uso que está sujeto al impuesto sobre el uso).
- Usted usó los bienes que compró a un minorista de otro estado. En general, si compra equipo o mercancías a un minorista de otro estado sin pagar el impuesto de California y las usa para fines que no sean la reventa, la compra está sujeta al impuesto sobre el uso y debe declararse.

Tome nota: el impuesto sobre el uso puede aplicarse también a los arrendamientos. Para obtener información sobre los arrendamientos, consulte la publicación 46, *Leasing of Tangible Personal Property in California* (Arrendamiento de bienes personales tangibles en California), que está disponible en nuestro [sitio web](#) o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

¿Cómo declaro una deuda de impuesto sobre el uso?

Individuos

Puede pagar una vez al año cuando presente su declaración del impuesto sobre el ingreso del estado de California o hacer pagos directamente al CDTFA después de cada compra utilizando el registro en línea en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Negocios

Los propietarios de negocios que tienen un permiso de California para fines del impuesto sobre las ventas o sobre el uso, están obligados a declarar el impuesto sobre el uso relacionado con sus compras en sus declaraciones de impuestos.

La ley de California exige a los compradores calificados a registrarse en el CDTFA, y declarar y pagar el impuesto sobre el uso directamente al CDTFA a más tardar el 15 de abril del año calendario previo. Un comprador calificado es una persona o entidad que recibe al menos \$100,000 en ingresos brutos provenientes de sus operaciones comerciales por año calendario; no está obligada a tener un permiso de vendedor o certificado de registro para el pago del impuesto sobre el uso; no tiene un permiso de pago directo del impuesto sobre el uso; o no está registrada de otra manera en el CDTFA para declarar el impuesto sobre el uso. Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos (por servicios u otras transacciones comerciales) de las operaciones dentro y fuera del estado. Para obtener más información, consulte la publicación 126-S, *Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre el uso para las empresas de servicios*, que está disponible en nuestro [sitio web](#).

Tome nota: compras a minoristas de otros estados. Algunos minoristas de otros estados tienen un *Certificado de Registro - Impuesto sobre el uso* (Certificate of Registration—Use Tax) y cobran y declaran el impuesto de California sobre el uso generado por sus ventas sujetas a impuestos a clientes en este estado. Si usted paga el impuesto de California sobre el uso a este tipo de minoristas, no es necesario declarar el impuesto. El minorista debe darle un recibo que muestre, entre otras cosas, el importe del impuesto sobre el uso que le cobró. Usted debe conservar una copia del recibo que muestra que pagó el impuesto sobre el uso.

Si usted pagó de forma debida el impuesto sobre las ventas o sobre el uso a otro estado por las mercancías, y si declaró el importe de la compra en su declaración de impuestos, puede deducir el importe de impuesto que pagó a otro estado en su declaración (hasta por el importe del impuesto de California adeudado). Sin embargo, no puede reclamar el crédito si revende los bienes.

¿Cómo pago los impuestos que debo?

Hay varias opciones fáciles y convenientes para pagar sus impuestos. Éstas son:

- **Pago directo desde su cuenta de banco.** Después de presentar su declaración de impuestos, puede elegir transferir los fondos directamente desde su cuenta a la nuestra proporcionándonos el número de ruta de su banco y su número de cuenta. Puede retener los pagos para aplicarlos cualquier día bancario que usted seleccione, hasta la fecha de vencimiento de la declaración o el pago anticipado.
- **Tarjeta de crédito.** Aceptamos las siguientes tarjetas de crédito: American Express®, Discover®, MasterCard® y Visa®. Las instrucciones para cargar su pago a una tarjeta de crédito están disponibles en nuestro sitio web, en la sección ["Make a Payment"](#).
- **Efectivo, cheque o giro postal (money order).** El pago se puede efectuar por correo o en cualquiera de nuestras oficinas. No envíe dinero en efectivo por correo. Haga su pago a nombre del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración Tributaria de California).. Los pagos que entregue en persona deberán llegar a nuestras oficinas a más tardar en la fecha de vencimiento. Los pagos que envíe por correo deberán tener un sello postal con la fecha de vencimiento o una fecha anterior.
- **Transferencia electrónica de fondos (EFT, Electronic Funds Transfer).** En la actualidad, los negocios que pagan un promedio de 10,000 dólares por mes en impuestos sobre las ventas y sobre el uso, están obligados a pagar a través de una transferencia electrónica de fondos. Otros negocios pueden hacer pagos mediante una transferencia electrónica de fondos de forma voluntaria. Para obtener más información sobre los pagos a través de la transferencia electrónica de fondos, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov y seleccione ["Make a Payment"](#) (Hacer un pago). Si lo prefiere, puede acceder a dos recursos adicionales: Guía para hacer su declaración electrónica de impuestos (eFile) (publicación 159-S) o *Guide to Online Filing* (Guía para la declaración electrónica de impuestos; publicación 159 EFT), en nuestro sitio web.
- **Aplicación móvil (app) CDTFA ePay.** La aplicación móvil CDTFA ePay es una forma simplificada de manejar los pagos electrónicos en su dispositivo móvil. Puede hacer pagos electrónicos a su cuenta del CDTFA mediante débito bancario o con una tarjeta de crédito.

Recordatorio: independientemente de la forma en que pague, usted debe presentar su declaración y realizar su pago a tiempo.

¿Puedo redondear los importes al dólar más cercano?

Sí. Usted puede redondear los importes al entero más cercano en su declaración de impuestos. Un importe de menos de 50 centavos se redondea al siguiente dólar más bajo, y un importe de 50 centavos o más se redondea al siguiente dólar más alto. Por ejemplo, \$127.49 se debe redondear a \$127.00 y \$127.50 se debe redondear a \$128.00.

Dispositivos y programas de software para la ocultación de ventas

Es un delito para cualquier persona que a sabiendas venda, compre, instale, transfiera o posea programas de software o dispositivos que se utilizan para ocultar o eliminar las ventas y falsificar registros.

El uso de estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte justa de los impuestos y cuotas. Los infractores podrían ser condenados hasta tres años de cárcel, pagar multas de hasta 10,000 dólares y estarán obligados a pagar todos los impuestos retenidos ilegalmente, incluyendo multas e interés.

¿Qué pasa si no presento una declaración de impuestos?

Nos pondremos en contacto con usted y le pediremos que presente la declaración requerida. Si no la presenta, podemos revocar su permiso vendedor, lo cual es una acción que legalmente le impide operar su negocio. Si su permiso es revocado y usted continúa operando su negocio de acuerdo al artículo 6071 del Código de Ingresos e Impuestos (Revenue and Taxation Code), puede ser culpable de un delito menor que se castiga con una multa de \$1,000 a \$5,000 o prisión hasta por año, o ambos, según lo dispuesto en el artículo 7153 del mismo código.

¿Qué son las cuentas de pagos anticipados?

Los negocios que tienen un promedio de ventas sujetas a impuestos de \$17,000 dólares o más por mes, están obligados a hacer pagos anticipados de impuestos. Se le notificará por escrito si este requisito es aplicable a usted. No haga pagos anticipados sin una autorización por escrito.

Si vendo o distribuyo combustibles, ¿debo cumplir con otros requisitos para declarar o pagar el impuesto sobre las ventas?

Si es un mayorista o proveedor de determinados combustibles, usted está obligado a cobrar un pago anticipado de una parte del impuesto sobre las ventas en ciertos puntos del proceso de distribución de combustible. Usted debe declarar y pagar los importes que cobre usando los formularios de declaración "SG". Si es un minorista u otro tipo de vendedor de combustible que hace pagos anticipados de impuesto sobre las ventas a sus proveedores, puede darse a sí mismo un reembolso reclamando un crédito por el impuesto pagado con anticipación cuando presente su declaración del impuesto sobre las ventas. Para obtener más información, obtenga una copia de la publicación 82, *Prepaid Sales Tax and Sales of Fuel* (Pagos anticipados del impuesto sobre las ventas y ventas de combustible), o llame al Centro de Servicio al Cliente.

Si un cliente paga después del período de declaración de impuestos, o si paga a plazos, ¿cuando se debe pagar el impuesto?

El impuesto se debe pagar en el período en el que tenga lugar la venta (cuando el cliente toma posesión de un artículo o su titularidad). Esto es cierto independientemente de si usted recibe el pago en ese momento (por ejemplo, en efectivo) o en una fecha posterior (como sucede en una venta a crédito). En consecuencia, usted debe declarar las ventas a crédito o a cargo en el período en que se producen, independientemente de cuando reciba el pago.

Los pagos de arrendamientos se tratan de manera diferente. Por lo general, este tipo de pagos se declaran en el período en el que reciben, independientemente de la fecha en que inició el arrendamiento sujeto a impuestos. Usted no debe declarar ningún saldo pendiente por concepto de arrendamiento que se deba. (Se usan diferentes normas para los arrendamientos de camiones, aeronaves y otro equipo móvil de transporte).

Para obtener información más detallada sobre los arrendamientos, consulte el reglamento 1660: *Leases of Tangible Personal Property-In General* (Arrendamientos de bienes muebles tangibles - en general) o el reglamento 1661: *Leases of Mobile Transportation Equipment* (Arrendamiento de equipo móvil de transporte) en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov. También puede acceder a la publicación 46, *Leasing of Tangible Personal Property in California* (Arrendamiento de bienes personales tangibles en California). Esta información también está disponible llamando al a nuestro Centro de Servicio al Cliente.

Yo declaro mis impuestos de forma anual. Si cierro o vendo mi negocio, ¿cuando debo declarar los impuestos?

Usted está obligado a presentar una última declaración de impuestos al cerrar su negocio. Si cierra su negocio entre el 1 de enero y el 31 de marzo, usted debe presentar la declaración final del impuesto sobre las ventas y sobre el uso a más tardar el 30 de abril. Si lo cierra entre el 1 de abril y el 30 de junio, la fecha de presentación es el 31 de julio. Si lo cierra entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, la fecha de presentación es el 31 de octubre. Si lo cierra entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, debe presentar su declaración a más tardar el 31 de enero.

Al momento de cerrar o vender su negocio, usted debe comunicarse con la oficina del CDTFA más cercana. Usted debe presentar una declaración final del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. No presentar a tiempo su declaración podría resultar en el pago de intereses y multas. Para obtener más información, consulte la publicación 74-S, *Cómo cancelar su cuenta*.

¿Dónde puedo obtener ayuda para llenar mi declaración de impuestos?

La ayuda está disponible en nuestro [sitio web](#), por teléfono y en persona en las [oficinas del CDTFA](#). En nuestro sitio web, la ayuda está disponible a través de un tutorial básico del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, el cual también se ofrece periódicamente en nuestras oficinas en todo el estado. La clase lo guía paso a paso a través del proceso de llenar una declaración de impuestos.

En nuestro sitio web, también están disponibles respuestas a las preguntas más frecuentes, así como publicaciones, leyes y reglamentos. Usted puede escribir el nombre de un tema en el campo de búsqueda en la parte superior de la pantalla y acceder a una variedad de fuentes de información. Si lo desea, también puede llamar o visitar una de las [oficinas del CDTFA](#) o llamar al Centro de Servicio al Cliente para obtener ayuda. El personal le explicará la forma de llenar la declaración de impuestos correctamente. Aunque no pueden llenar la declaración por usted o revisar sus registros para determinar qué importe declarar, estarán encantados de explicarle qué información necesita y cómo ingresarla en el formulario.

Mi contador prepara mis declaraciones de impuestos, ¿puede presentarlas de mi parte?

Sí. Su contador puede registrarse para presentar las declaraciones de su parte. Los formularios están disponibles en línea.

SERVICIOS EN LÍNEA

El CDTFA está comprometido a brindar servicios en línea a todas las personas que pagan impuestos y cuotas. Visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov para obtener más información. Actualmente ofrecemos los siguientes servicios en línea:

Registrarse para obtener un permiso, licencia o cuenta

- Permiso de vendedor (Seller's Permit).
- Impuesto a la producción maderera (Timber Yield Tax).
- Permiso de combustible de viaje de California (California Fuel Trip Permit).
- Calcomanías anuales de tarifa fija (Annual Flat Rate Decals).
- Compras en internet de cigarrillos o productos de tabaco

Renovar su licencia

- Cigarrillos y productos de tabaco
- Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (IFTA)
- Impuesto al uso de combustible (Calcomanía anual de tarifa fija [Annual Flat Rate Decal])

Presentar una declaración

- Impuesto sobre las ventas y el uso
- Combustibles para vehículos motorizados
- Acuerdo Internacional del Impuesto Sobre el Combustible (IFTA)
- Fabricantes y distribuidores de cigarrillos

Opciones de pago en línea

- Pago directo desde su cuenta bancaria (ACH).
- Pagos con tarjeta de crédito—declaraciones y pagos anticipados del impuesto sobre las ventas y el uso, declaraciones de impuestos especiales, cuentas por cobrar, pagos de auditoría y pagos de cuotas para casi todos los programas de impuestos y cuotas.
- Transferencia electrónica de fondos (EFT)—los pagos se pueden programar por Internet o por teléfono.

Solicitudes de alivio en línea

- Declaración de envío por correo puntual.
- Extensión del plazo para presentar una declaración de impuestos o cuotas.
- Alivio de multas o interés.
- Alivio de multas e interés debido a un desastre.
- Alivio de la cuota de recuperación de los costos de cobranzas.
- Alivio de interés debido a un error irrazonable o demora por parte del CDTFA o el DMV.

Programa de sellos de impuesto para cigarrillos

- Los distribuidores autorizados de cigarrillos puede pedir sellos de impuesto para cigarrillos y revisar el estado de sus pedidos en línea.

Verificación de permisos/licencias

- Verificar si el número de permiso de vendedor incluido en un certificado de reventa es válido.
- Verificar si una licencia de cigarrillos o tabaco es válida.
- Verificar si un proveedor de dispositivos electrónicos cubiertos (CED, por sus siglas en inglés) está registrado para cobrar y remitir la cuota de residuos electrónicos.
- Verificar si una cuenta de cuota de mantenimiento de tanque de almacenamiento subterráneo es válida.

Plan de pago

- Solicitar un plan de pago si no puede pagar el importe total atrasado que adeuda.

Servicios móviles del CDTFA

- Realizar pagos electrónicos a su cuenta del CDTFA con una tarjeta de crédito o débito bancario.
- Ver su historial de pago.
- Verificar el estado del número de cuenta de un permiso de vendedor incluido en un certificado de reventa, una licencia de cigarrillos o productos de tabaco o una licencia de cuota de reciclaje de residuos electrónicos.
- Encontrar las [oficinas del CDTFA](#), direcciones y teléfonos.

COMPRA, VENTA O CIERRE DE UN NEGOCIO

Siempre que compre, venda o cierre un negocio, deberá comunicarse con nosotros. Si va a comprar un negocio, podría necesitar obtener un permiso de vendedor ya que los permisos no son transferibles. Si va a vender o cerrar un negocio, tendrá que cerrar su cuenta. Si el negocio en cuestión es una sociedad anónima o una compañía de responsabilidad limitada, lea el último párrafo de este capítulo además de la información que aparece a continuación.

¿Debo comunicarme con el CDTFA si voy a comprar un negocio?

Sí. Para protegerse de tener que pagar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso que adeuda el negocio que va a comprar, usted debe escribirnos y solicitar un certificado de pago de impuestos (llame a una de las oficinas del CDTFA cercanas que se enumeran en la [página 23](#) para obtener la dirección).

La siguiente es la lista de la información que debe incluir en su solicitud por escrito de un certificado de pago de impuestos.

- El nombre, dirección y teléfono del comprador.
- El nombre, dirección y teléfono del vendedor.
- La dirección del negocio.
- Una copia del documento de venta ("Bill of Sale") o acuerdo de compra con el importe del precio de compra.
- El nombre de la compañía que manejará el depósito en garantía ("escrow") y el número del depósito en garantía, si procede.
- La fecha en que compró el negocio.

Si no obtiene un certificado de pago de impuestos antes de comprar el negocio y el propietario anterior dejó importes de impuestos sin pagar, usted podría estar obligado a pagar los impuestos, el interés y las multas que se deban (hasta por un importe igual al precio de compra del negocio, el cual incluye cualquier asunción de la deuda). Consulte el reglamento 1702: *Successor's Liability* (Responsabilidad del sucesor).

Después de recibir su solicitud por escrito de un certificado de pago de impuestos, determinaremos si el negocio que va a comprar debe impuesto sobre las ventas y sobre el uso, intereses o multas. Si se debe algún dinero, se le notificará al propietario actual y se le pedirá que pague el importe adeudado, o se le pedirá a usted que retenga un importe del precio de compra para cubrir la posible deuda. Se nos debe pagar este importe para poder expedir un certificado de pago de impuestos.

Si el negocio que va a comprar tiene más de una ubicación y usted va a comprar todas las ubicaciones, sólo necesita un certificado. Sin embargo, si va a comprar una o más ubicaciones pero no todas, usted debe solicitar un certificado de pago de impuestos para cada ubicación.

Si va a comprar un negocio a través de una empresa de depósito en garantía, debe asegurarse de que la empresa solicite el certificado de pago de impuestos en su nombre. Es importante recordar que si el propietario actual debe impuestos y se cierra el depósito en garantía sin un certificado de pago de impuestos, usted puede ser considerado responsable de los impuestos no pagados, como se señaló anteriormente.

¿Estoy obligado a retener dinero para cubrir los impuestos que debe el anterior propietario?

Sí. Si no expedimos el certificado de pago de impuestos que se describió anteriormente, usted está obligado a retener el suficiente dinero del precio de compra del negocio para cubrir cualquier monto que nos deba el antiguo propietario hasta que éste nos proporcione:

- Un recibo nuestro que muestre que toda su deuda ha sido pagada, o
- Un certificado de pago de impuestos de nuestra oficina que declare que no debe impuestos.

Si le proporcionamos un certificado de pago de impuestos para el negocio, usted ya no está legalmente obligado a retener fondos para cubrir los impuestos sobre las ventas y sobre el uso que no se han pagado.

¿Debo solicitar un nuevo permiso de vendedor si compro otro negocio?

Sí. Va a necesitar un nuevo permiso que muestre que usted es el propietario. Tendrá que proporcionar la misma información requerida de todos los solicitantes de permisos de vendedor (vea el capítulo [“Obtención de un permiso de vendedor”](#)).

¿Debo informar al CDTFA que voy a cerrar o vender mi negocio?

Sí. Debe notificarnos por escrito si tiene la intención de vender o cerrar su negocio. Para obtener las instrucciones y el formulario que debe usar para notificarnos, vea la publicación 74-S, *Cómo cancelar su cuenta*, que está disponible en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Nosotros cerraremos su cuenta y cancelaremos su permiso de vendedor. Si hizo un depósito de seguridad en efectivo o con acumulación de intereses, la totalidad del depósito o cualquier parte no utilizada se le devolverá dependiendo de si existen o no impuestos a pagar. Por esta razón, es importante que tengamos su dirección postal actual en nuestros registros.

Si no nos notifica cuando venda su inventario de mercancías, usted podría ser responsable de los impuestos, intereses y multas en los que incurra el comprador o el sucesor. Para obtener más información, consulte el reglamento 1699: *Permits* (Permisos).

Nota: es un delito menor usar su permiso de vendedor si ya no está haciendo negocios de forma activa.

Si me retiro de una sociedad, ¿debo notificarlo al CDTFA?

Sí. Usted debe notificarnos cuando añada o quite a un socio. Comunicarnos esto de manera oportuna puede ayudar a limitar la responsabilidad personal de los socios por los impuestos, multas e intereses en los que se haya incurrido después del cambio en la sociedad. Usted debe notificar el cambio por escrito a la oficina del CDTFA que maneja su cuenta. Publicar esta información en un periódico o notificar a otro organismo estatal no es aviso suficiente para nosotros.

Si se me retiro de un negocio dejando a mi cónyuge o pareja doméstica registrada como único propietario, ¿debo notificar al CDTFA?

Si su nombre está en el permiso de vendedor junto con el de su cónyuge o pareja doméstica registrada y deja de ser propietario del negocio, debe notificarnos el cambio por escrito. Una separación judicial o divorcio que adjudica el negocio a una persona, sin una notificación por escrito a nosotros, no es suficiente aviso. La persona que mantiene y opera el negocio debe obtener un nuevo permiso de vendedor.

La siguiente información es aplicable a las sociedades anónimas y a las compañías de responsabilidad limitada:

Bajo ciertas circunstancias, los particulares responsables pueden estar sujetos a impuestos, multas e intereses adeudados por las sociedades anónimas y las sociedades y compañías de responsabilidad limitada. Para obtener más información, consulte el reglamento 1702.5: *Responsible Person Liability* (Responsabilidad de la persona responsable) y el reglamento 1702.6: *Suspended Corporations* (Sociedades anónimas suspendidas).

USO DE UN CERTIFICADO DE REVENTA

¿Por qué se requieren los certificados de reventa?

Si usted compra bienes muebles tangibles para la reventa, la operación no está sujeta al impuesto sobre las ventas o sobre el uso siempre y cuando la venta se documente de forma adecuada. Como resultado, su proveedor le pedirá que le proporcione un certificado de reventa como prueba de que los bienes fueron adquiridos para su reventa. Como se explica más adelante, el certificado debe aceptarse de forma oportuna y debe incluir cierta información específica.

¿Qué información debe contener un certificado de reventa?

El certificado puede estar en cualquier forma, como una nota, carta o memorando. Sin embargo, el certificado debe contener la siguiente información:

- El nombre y la dirección del comprador.
- El número de permiso de vendedor en poder del comprador (si el comprador no está obligado a tener un permiso de vendedor, véase la nota a continuación).
- Una descripción de los bienes que se van a comprar.
- Una declaración que indique que los bienes van a comprarse para su reventa. El certificado debe contener palabras que indiquen que los bienes “será revendidos” o que son “para la reventa”. El uso de palabras tales como “no sujetos a impuestos”, “exentos del pago de impuestos” u otros términos similares no son aceptables.
- La fecha del documento.
- La firma del comprador o alguien autorizado para actuar en su nombre.

No requerimos un formulario de certificado de reventa específico. Sin embargo, usted puede descargar y utilizar el formulario [CDTFA-230: General Resale Certificate](#) (Certificado general de reventa) de nuestro [sitio web](#) u obtener una copia a través del sistema de envío por fax de nuestro Centro de Servicio al cliente (véase la [página 26](#)). En la [página 23](#) se encuentra un ejemplo de un certificado de reventa del reglamento 1668: *Sales for Resale* (Ventas para Reventa). El reglamento 1668 también contiene un certificado de reventa de muestra para que lo usen los negocios de reparación y/o pintura de carrocerías de automóviles.

Tome nota: algunos negocios no están obligados a tener un permiso de vendedor (por ejemplo, los negocios que no realizan ventas en este estado o que venden bienes cuya venta al por menor no está sujeta al impuesto sobre las ventas). Si usted le vende a un comprador que no está obligado a tener un permiso de vendedor, pero que desea realizar una compra utilizando un certificado de reventa, el comprador debe indicar en el certificado que no tiene un permiso de vendedor y la razón por la cual no está obligado a tener uno.

¿Cuáles son mis responsabilidades como comprador que utiliza un certificado de reventa?

Usted no debe utilizar un certificado de reventa si tiene alguna duda de que va a revender los bienes. Si usted compra una combinación de artículos donde algunos de ellos son para la reventa y otros están sujetos a impuestos (por ejemplo, para su uso personal), debe indicar claramente al vendedor qué artículos va a comprar para la reventa.

Puede haber ocasiones en que usted no esté seguro de si los artículos que va a comprar son para la reventa o para uso personal. En estos casos, le recomendamos pagar a su proveedor el reembolso del impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Si en una fecha posterior, usted revende un artículo antes de usarlo, puede tomar una deducción en la declaración de impuestos en la que declare la venta, bajo el apartado “Costo de las compras con impuesto pagado que revendió antes usarlas”.

¿Necesito presentar un certificado de reventa cada vez que haga una compra?

No. Si usted hace varias compras a un proveedor, puede dar a ese vendedor un solo certificado de reventa para lo mantenga en sus registros. Si usa órdenes de compra, puede escribir “véase la orden de compra” en la parte del certificado de reventa en la que describe los bienes que compró. Cuando compre a ese proveedor, debe indicar claramente en la orden de compra que los artículos están siendo adquiridos para la reventa (utilizando las palabras “para la reventa”). Nosotros vamos a asumir que los artículos que no están marcados para su reventa los va a comprar al por menor y que, por lo tanto, están sujetos a impuestos.

¿Cuáles son mis responsabilidades como vendedor que acepta un certificado de reventa?

Como vendedor, usted siempre debe fijarse en el tipo de negocio que tiene el comprador. Si el tipo de negocio es tal que hace poco probable que los bienes que compre van a ser revendidos por el comprador, usted debe cuestionar el uso del certificado.

Por ejemplo, usted no debe aceptar un certificado de reventa que describe al negocio como una estación de servicio para la compra de un sofá o un artículo similar que no se vende regularmente en las estaciones de servicio. Si el comprador insiste en que va a revender el artículo, usted debe pedirle un certificado de reventa que indique que va a comprar los bienes para su reventa en el curso ordinario de los negocios. Si el comprador no está dispuesto a proporcionarle tal certificado, usted debe considerar la venta como sujeta a impuestos.

Usted no debe aceptar el certificado si sabe o tiene razones para creer que los bienes se van a comprar para una finalidad distinta a la reventa.

Usted está obligado a aceptar un certificado de reventa de manera oportuna. Es decir, usted debe aceptar el certificado:

- Antes de facturarle al comprador los bienes, o
- En cualquier momento dentro de su habitual ciclo de facturación y de pago, o
- En cualquier momento antes de la entrega de los bienes al comprador.

Usted debe conservar los certificados que acepte de otras personas para justificar la aseveración de que una venta es para la reventa y que por lo tanto no está sujeta a impuestos.

Para obtener más información sobre cómo realizar ventas para la reventa, obtenga una copia de la publicación 103-S: *Ventas para la reventa*.

¿Puedo saber si el número de permiso de un vendedor está al día?

Sí. Si otro vendedor le da un certificado de reventa para realizar una compra para la reventa, usted puede llamarnos o visitar nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov para verificar el número de permiso del vendedor (consulte la [página 26](#), bajo el encabezado "Internet").

¿Hay alguna multa por el uso ilegal de un certificado de reventa?

Sí. Si da un certificado de reventa para comprar bienes que usted sabe en ese momento que no va a revender en el curso ordinario de su negocio, usted será responsable de:

- El importe de impuesto que se hubiera tenido que pagar si no hubiera usado el certificado, y
- El interés por el impuesto adeudado (calculado a partir de la fecha en que compró los bienes).

Además, podemos revocarle su permiso de vendedor y obligarlo a pagar una o dos de las siguientes multas:

- Una multa del 10 por ciento del impuesto o \$500 (lo que sea mayor) por cada compra que hizo para obtener un beneficio personal o para evadir el pago de impuestos.
- Una multa del 25 por ciento por fraude o por intento de evasión de impuestos.

Es un delito menor emitir un certificado de reventa a un vendedor para eludir el pago de impuestos. Cada delito es punible con una multa de \$1,000 a \$5,000 o pena de prisión de hasta un año en la cárcel del condado, o ambas.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Debido a que usted está obligado a pagar el importe correcto de impuestos y a justificar las compras y ventas de su negocio, es fundamental que lleve registros adecuados. Para obtener más información sobre el mantenimiento de registros, puede solicitar una copia del reglamento 1698: Records (Registros), y de la publicación 116-S: Registros de impuestos sobre las ventas. Además, las publicaciones preparadas para tipos específicos de negocios incluyen información sobre el mantenimiento de registros.

Tome nota: la siguiente información es aplicable a los programas del impuesto sobre las ventas y sobre el uso y a otro tipo de impuestos del CDTFA. Otros organismos gubernamentales pudieran tener diferentes requisitos de mantenimiento de registros.

¿Estoy obligado a llevar los registros de mi negocio?

Sí. Usted está obligado a llevar los registros de su negocio para que los representantes de BOE puedan:

- Verificar la exactitud de las declaraciones del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.
- Determinar si debe algún impuesto si no ha presentado una declaración.

El no llevar registros precisos pueden considerarse una prueba de negligencia o de intención de evadir impuestos y puede dar lugar a multas.

¿Qué tipo de registros debo conservar?

Usted debe conservar los registros que sean necesarios para determinar el impuesto correcto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso, tales como:

- Los libros de contabilidad normales (los libros de contabilidad puede incluir la información que se almacena en las computadoras).
- Documentos de partidas originales (por ejemplo, cobros, recibos, facturas, órdenes de trabajo, contratos u otro tipo de documentos) que sustenten las partidas en los libros de contabilidad.
- Todos los anexos o documentos de trabajo que se usaron para llenar las declaraciones de impuestos.

¿Qué deben mostrar mis registros?

Sus registros deben mostrar toda la siguiente información:

- Los ingresos brutos procedentes de todas las ventas o arrendamientos de bienes muebles tangibles, incluyendo las ventas o arrendamientos que usted considera exentas del pago de impuestos.
- Todas las deducciones que se reclamaron en las declaraciones de impuestos.
- El precio total de compra de todos los bienes muebles tangibles adquiridos para la venta, el consumo o el arrendamiento

¿Por cuánto tiempo debo conservar los registros de mi negocio?

Usted debe conservar los registros necesarios relacionados con el impuesto sobre las ventas y sobre el uso durante un mínimo de cuatro años, a menos que le demos autorización específica y por escrito de destruirlos antes de que haya transcurrido este tiempo. Sin embargo, puede haber casos en los que tendrá que conservar los documentos durante un período más largo de tiempo. Por ejemplo, usted debe mantener registros por más de cuatro años:

- Si se encuentran operaciones cuestionables durante una auditoría, usted debe mantener los registros durante al menos diez años.
- Si está siendo auditado, debe conservar todos los registros que cubren el período de auditoría hasta que la auditoría haya finalizado, incluso si eso significa conservar los registros por más de cuatro años.
- Si tiene un desacuerdo con nosotros acerca del importe de impuestos que debe, usted debe conservar los registros hasta que se haya resuelto el desacuerdo. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otro tipo de determinación, o presenta una reclamación de un reembolso, usted debe conservar sus registros mientras el asunto está pendiente.

¿Debo conservar los certificados de reventa o de exención que acepto?

Sí. Usted necesita conservar los certificados para documentar las ventas no sujetas a impuestos que reclama. Si no conserva estos registros, podría estar obligado a pagar impuestos, intereses y multas si no puede demostrar que una venta no estaba sujeta al pago de impuestos.

Ejemplo de un certificado de reventa, del reglamento 1668
(puede hacer copias del certificado en inglés)

CDTFA-230 REV. 1 (8-17)

GENERAL RESALE CERTIFICATE

STATE OF CALIFORNIA

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION

California Resale Certificate

I HEREBY CERTIFY:

1. I hold valid seller's permit number: _____

2. I am engaged in the business of selling the following type of tangible personal property:

3. This certificate is for the purchase from _____ of the item(s) I have listed in paragraph 5 below. [Vendor's name]

4. I will resell the item(s) listed in paragraph 5, which I am purchasing under this resale certificate in the form of tangible personal property in the regular course of my business operations, and I will do so prior to making any use of the item(s) other than demonstration and display while holding the item(s) for sale in the regular course of my business. I understand that if I use the item(s) purchased under this certificate in any manner other than as just described, I will owe use tax based on each item's purchase price or as otherwise provided by law.

5. Description of property to be purchased for resale:

6. I have read and understand the following:

For Your Information: A person may be guilty of a misdemeanor under Revenue and Taxation Code section 6094.5 if the purchaser knows at the time of purchase that he or she will not resell the purchased item prior to any use (other than retention, demonstration, or display while holding it for resale) and he or she furnishes a resale certificate to avoid payment to the seller of an amount as tax. Additionally, a person misusing a resale certificate for personal gain or to evade the payment of tax is liable, for each purchase, for the tax that would have been due, plus a penalty of 10 percent of the tax or \$500, whichever is more.

NAME OF PURCHASER _____

SIGNATURE OF PURCHASER, PURCHASER'S EMPLOYEE OR AUTHORIZED REPRESENTATIVE _____



PRINTED NAME OF PERSON SIGNING _____

TITLE _____

ADDRESS OF PURCHASER _____

TELEPHONE NUMBER _____

DATE _____

() _____

Copias del formulario [CDTFA-230](#): California Resale Certificate (Certificado de reventa de California) están disponibles en nuestro sitio web y a través del servicio de envío por fax de nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

¿Debo estar registrado en algún otro programa de impuestos administrado por el CDTFA?

Además de los impuestos estatales sobre las ventas y el uso, también administramos varios impuestos y cuotas. La publicación 51-S: *Guía de productos y servicios gratuitos sobre impuestos para pequeños negocios del Departamento de Administración Tributaria de California*, brinda una lista de todos los programas de impuestos y cuotas administrados por el CDTFA. Esta publicación está disponible en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, o a través de nuestro Centro de Servicio al Cliente.

La siguiente lista incluye algunos de los otros programas de impuestos y cuotas que administramos. Puede registrarse para la mayoría de los programas de impuestos y cuotas especiales utilizando el registro en línea. Los programas para los que puede registrarse están señalados con un asterisco (*). Para obtener más información acerca de un programa en particular, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Impuestos y cuotas especiales

Departamento de Administración Tributaria de California, MIC:88

PO Box 942879, Sacramento, CA 94279-0088

1-800-400-7115 teléfono

1-916-323-9297 fax

- Cuota de llantas en California (California Tire Fee)*
- Impuestos sobre la marihuana (Cannabis Taxes)
- Cuota para la prevención del envenenamiento infantil por plomo (Childhood Lead Poisoning Prevention Fee)
- Programa de licencia sobre los cigarrillos y productos de tabaco (Cigarette and Tobacco Products Licensing Program)*
- Impuesto sobre los cigarrillos y productos de tabaco (Cigarette and Tobacco Products Tax)*
- Impuesto sobre el combustible diésel (Diesel Fuel Tax)*
- Cuota para el reciclaje de desechos electrónicos (Electronic Waste Recycling Fee)*
- Recargo para usuarios de teléfonos de emergencia (Emergency Telephone Users Surcharge)*
- Recargo por recursos energéticos (Energy Resources Surcharge)*
- Cuota de prevención de incendios (Fire Prevention Fee)
- Cuota de eliminación de desechos peligrosos (Hazardous Waste Disposal Fee)
- Cuota ambiental de desechos peligrosos (Hazardous Waste Environmental Fee)*
- Cuota de instalaciones de desechos peligrosos (Hazardous Waste Facility Fee)
- Cuota de generador de desechos peligrosos (Hazardous Waste Generator Fee)*
- Cuota para la gestión de desechos integrados (desechos sólidos y desechos de madera)
- Impuesto sobre el combustible para aviones (Jet Fuel Tax)*
- Cuota para el manejo de baterías de plomo ácido (Lead-Acid Battery Fee)
- Cuota para el control de las especies marinas invasivas (agua de lastre) (Marine Invasive Species Fee)
- Impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados (Motor Vehicle Fuel Tax)*
- Recargo por gas natural (Natural Gas Surcharge)*
- Cuota para la prevención del envenenamiento por plomo en el lugar de trabajo (Occupational Lead Poisoning Prevention Fee)*
- Cuotas por administración, prevención y respuesta a derramamientos de petróleo (Oil Spill Response, Prevention, and Administration Fees)*
- Recargo a servicios de telefonía móvil prepagados (Prepaid Mobile Telephony Services [MTS] Surcharge)
- Cuota para preparación y respuesta rápida en caso de accidentes ferroviarios regionales (Regional Railroad Accident Preparedness and Immediate Response Fee)
- Cuota para el mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneos (Underground Storage Tank Maintenance Fee)*
- Cuota de derechos de agua (Water Rights)

Oficina de Transporte Motorizado

Departamento de Administración Tributaria de California, MIC:65

PO Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065

1-800-400-7115 teléfono

- Impuesto sobre el combustible diésel (operadores de camiones exentos y entidades gubernamentales)*
- Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA)*
- Impuesto sobre el combustible diésel para usuarios interestatales (DI)*
- Impuesto sobre el uso de combustible*

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener información o ayuda adicional para determinar cómo se aplica la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso a sus operaciones comerciales, aproveche los recursos que se enumeran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE 1-800-400-7115 TTY:711

Los representantes de servicio al cliente están a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales. Además del inglés, la ayuda está disponible en otros idiomas.

OFICINAS DEL CDTFA

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	1-661	395-2880
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Norwalk	1-562	466-1694
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Cucamonga	1-909	257-2900
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	443-3003
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200
Oficinas en otros estados		
Chicago, IL	1-312	201-5300
Houston, TX	1-713	739-3900
New York, NY	1-212	697-4680
Sacramento, CA	1-916	227-6600

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Usted puede acceder al sitio web del CDTFA para obtener información adicional (como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de industria y manuales de políticas) que le ayudará a entender cómo aplicar la ley a su negocio.

También puede verificar el número de permiso de un vendedor en el [sitio web](#) del CDTFA (busque el enlace "Verify a Permit/License") o llamando al servicio automático gratuito de verificación del CDTFA al 1-888-225-5263.

Versiones en varios idiomas de las publicaciones están a su disposición en el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov.

Otro buen recurso (especialmente para los negocios que inician) es el Centro de Servicios de Impuestos de California (California Tax Service Center) en www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS (TAX INFORMATION BULLETIN)

El Tax Information Bulletin (TIB) es un boletín informativo que incluye artículos sobre la aplicación de la ley a tipos específicos de transacciones, avisos sobre publicaciones nuevas y revisadas y otros artículos de interés. Puede encontrar boletines actuales y anteriores en el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pub388.pdf.

Inscríbase en la lista de correo electrónico de actualizaciones del CDTFA para recibir una notificación cada vez que se publique un boletín en el sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

La mayoría de las oficinas estatales del CDTFA ofrecen clases básicas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso y algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección Sales and Use Tax del sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov para obtener una lista de las clases y los lugares donde se imparten. También puede llamar a la oficina del CDTFA de su localidad para obtener información sobre las clases. Además ofrecemos tutoriales en línea, como el seminario básico de impuesto sobre las ventas y el uso y cómo presentar su declaración de impuestos, a los que puede acceder en cualquier momento en el sitio web del CDTFA.

ASESORAMIENTO SOBRE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de los cargos por impuestos, multas o intereses por una operación si determinamos que el asesoramiento por escrito que le dimos no era correcto con respecto a dicha operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al no pagar la cantidad adecuada de impuesto. Para poder recibir esta exoneración, la solicitud de asesoramiento debe estar por escrito, identificar al contribuyente a quien se le dio el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias de la operación.

Visite el sitio web del CDTFA en: www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver un desacuerdo usando los medios normales (por ejemplo, hablando con su supervisor), consulte *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*, Publicación 70-S, o comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos de los Contribuyentes (Taxpayers' Rights Advocate) al 1-916 324 2798 (o llamada gratuita al 1-888 324-2798). Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribir a la siguiente dirección: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; California Department of Tax and Fee Administration; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

Departamento de Administración Tributaria de California
450 N Street • Sacramento, California
Dirección postal: PO Box 942879 • Sacramento, CA 94279-0001

